



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 216/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Miriam Caballero Arras, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, expedida el dos de septiembre de dos mil dieciocho, por la Asamblea Municipal de Buenaventura, perteneciente al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, otorgada a los integrantes del Ayuntamiento electo en el proceso electoral local 2017-2018;</p> <p>b) Copia certificada del acta de hechos levantada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, en la que se hace constar que el texto de una <b>"CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO OBRAS DE LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA"</b>, se fijó al público en la oficina de Recaudación de Rentas de la cabecera municipal de Buenaventura, Estado de Chihuahua, y</p> <p>c) Copia simple de la convocatoria expedida el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por el asesor técnico de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Chihuahua, para la elección de la Mesa Directiva del Comité Pro Obras de la Comunidad de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, que se llevaría a cabo el quince de noviembre de este año.</p>	<p><b>49967</b></p>

Documentales recibidas a las veintiún horas con cincuenta y un minutos del veintisiete de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**"IV. NORMA GENERAL o (sic) ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:**  
A. Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones y/o Permisos para venta de Bebidas Alcohólicas en Eventos Especiales, de la Ley que Regula el

*Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expende, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de marzo de 2003, expedido por el Gobernador del Estado de Chihuahua.*

*B. Reformas al Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones y/o Permisos para venta de Bebidas Alcohólicas en Eventos Especiales, en especial su artículo 10, desarrollando lo establecido en la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expende, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 4 de febrero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Chihuahua*

*C. Artículo segundo y tercero transitorios de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de diciembre de 2017.*

*D. Convocatoria a Elección de la mesa directiva del Comité Pro Obras de la Comunidad de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura Chihuahua, emitida por la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de octubre de 2018.*

*E. Elección de la mesa directiva del Comité Pro Obras de la Comunidad de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura Chihuahua, realizada por la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Chihuahua, el 15 de noviembre de 2018.*

*La invalidez de las normas generales indicada (sic) en la letra (sic) A, B y C, las dos primeras expedidas por el Poder Ejecutivo en ejercicio de su facultad reglamentaria y la última atribuida al Poder Legislativo, se realiza a través del primer acto de aplicación que es la expedición de la convocatoria en base al artículo (sic) del Reglamento impugnado, en términos de lo previsto por el artículo 21 fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal (sic).*

*De conformidad con el artículo 21 fracción I, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal (sic), esta autoridad se hace sabedora los actos (sic) señalados en las letras D y E, mediante acta de hechos levantada por la Secretaría del Ayuntamiento el **14 de noviembre del año en curso** ya que dichos actos NO fueron notificados al H. Ayuntamiento de Buenaventura Chihuahua y no se le dio intervención alguna en los mismos."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **216/2018**, promovida por el Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua. Conste

SRB.1